

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	47.001.31.60.001. 2022.00150.00
ACCIONANTE	PABLO EMILIO GORDILLO PALACIO
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Por reparto correspondió a este juzgado la acción constitucional arriba referenciada y por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se proceder a admitir el trámite; en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida por PABLO EMILIO GORDILLO PALACIO (C.C. 1.083.041.341) contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, mínimo vital, debido proceso y vida digna.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite.

- 1. COLPENSIONES.
 - 1.1. PRESIDENCIA.
 - 1.1.1.VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA.
 - 1.1.1.1. GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS.
 - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
 - 1.1.1.1.1. DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS.
 - 1.1.1.1.2. DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.
 - 1.1.1.1.3. DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL.
 - 1.1.1.2. GERENCIA DE DEFENSA JUDICIAL.
 - 1.1.1.3. GERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES.
 - 1.1.1.4. DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES.
- 2. UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
- 3. JUANA DE DIOS JIMÉNEZ VALEST (36.550.194).
- 4. RUTH MERY PALACIO GRANADOS (36.562.836).

TERCERO: PRUEBAS:

- DE OFICIO:
 - 1. ORDENAR a la accionada y los vinculados RENDIR un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozados en la acción de

tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas. Se advierte que la omisión injustificada de rendir el informe hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.

2. ORDENAR a **COLPENSIONES** que dentro del precitado término remita a nuestro correo institucional el número de teléfono y las direcciones físicas y electrónicas de las señoras JUANA DE DIOS JIMÉNEZ VALEST (C.C. 36.550.194) y 4. RUTH MERY PALACIO GRANADOS (36.562.836) a fin de notificarlas del presente proveído.

APORTADAS: TENER como pruebas los documentos aportados con la tutela los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: Por Secretaría, SOLICITAR al soporte página web de la rama judicial la publicación del escrito de tutela, los anexos y este proveído a fin de que de cualquier ciudadano intervenga en el trámite si considera tener un interés legítimo en el resultado del mismo en los términos del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia todos los intervinientes por el medio más expedito y eficaz posible

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sergio Alexander Campo Ramos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001 Familia
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e297b9fd09ce2629baf366ba5e9c1fe733c3136f1e6ff753a410f4789f728**

Documento generado en 26/04/2022 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>